



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:
CONSTITUCION SIMULTANEA DE
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AGRICOLA
CACAO AGRISANCA S.A.-----
CUANTIA: US\$ 93.680,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, Martes veinte de Julio del año dos mil diez, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen la señorita **ISABELLA SOIZICK ZELLER ZEA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad; **JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, en su calidad de **Gerente y Representante Legal**, de la compañía **INMOBILIARIA GUANGALA S.A.**, según consta del nombramiento que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- Los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar ésta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así.-----



SEÑORA NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA Y MAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **AGRICOLA CACAO AGRISANCA S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y estado civil, se expresan a continuación: **UNO-UNO).** ISABELLA SOIZICK ZELLER ZEA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de estado civil soltera;----- **UNO-DOS).** JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA, ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA GUANGALA S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la empresa, en su calidad de Gerente y como tal representante legal según consta del nombramiento que se acompaña.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía **AGRICOLA CACAO AGRISANCA S.A.**-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRICOLA - CACAO AGRISANCA S.A.-----





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con la denominación de AGRICOLA CACAO"AGRISANCA S.A.", se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías del Ecuador y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente a la producción, venta y comercialización de CACAO en el Ecuador. La compañía podrá efectuar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de su objeto social.-----

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO. El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás causales legales.-----

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



AMÉRICA (\$93.680.00), dividido en Noventa y tres mil seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de una valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una, numeradas desde la uno a la noventa y tres mil seiscientos ochenta inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.-----

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-----

ARTÍCULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale.-----

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. La Representación Legal de la Compañía

estará a cargo del Gerente General y del Presidente,





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS. Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,



deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales, C), y D) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o,





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social.----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta u actuara de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá, de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- A). Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; B). Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; C) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; E) Ordenar la liquidación



de reservas especiales de libre disposición; F) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; G) Reformar el presente Estatuto; H) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; I). Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su gravamen; y, J). Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-----

CAPÍTULO TERCERO: DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO: La Compañía contará con un Directorio conformado por cuatro Directores Principales con voz y voto. Los Directores Principales serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas deberá nombrar dos Directores Suplentes. Los Directores Suplentes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; y, en el orden de su nombramiento, recibirán a los Directores Principales que se ausenten definitivamente. Si la ausencia es definitiva, el Director Suplente





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



reemplazará al Director Principal por el tiempo que a este último le faltare para completar el período para el que fue elegido, salvo que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Director Principal.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS SESIONES

DEL DIRECTORIO: Las sesiones del Directorio serán ordinarias

o extraordinarias. Para instalar una sesión del Directorio se requiere

la presencia de al menos dos de los miembros del Directorio, uno de

los cuales deberá necesariamente ser Director Principal. Cuando el

Directorio no pueda sesionar, el Secretario del Directorio hará

constar en el respectivo Libro de Sesiones de Directorio la razón de

tal circunstancia. Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto una

vez por semana en el día que se señale en el respectivo reglamento

interno del Directorio. Tales sesiones serán presididas por el

Presidente o Gerente General, y en forma alternada o rotativa. Las

sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocadas por uno de los

Directores Principales y con al menos veinte y cuatro (24) horas de

anticipación al día de la sesión; en estas sesiones sólo podrán

tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Las sesiones

extraordinarias del Directorio serán presididas por el Directorio

Principal que las haya convocado. El Directorio podrá invitar para

que participen en sus sesiones a las personas que considere

conveniente, las que no tendrán derecho a voto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO: Las resoluciones se

adoptarán por mayoría simple de votos. Sin embargo, se

requerirá de unanimidad cuando el Directorio estuviere

integrado solamente por un Director Principal



Directores sean Directores Suplentes que se encuentren reemplazando a los Principales. Los demás asuntos relacionados con el funcionamiento del Directorio serán regulados en el respectivo reglamento interno.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:-----

UNO.- Dirigir y supervisar los negocios y actividades de la Compañía;-----

DOS.- Conocer y aprobar la organización de la Compañía con su organigrama estructural y funcional y fijar las remuneraciones de los funcionarios y empleados;-----

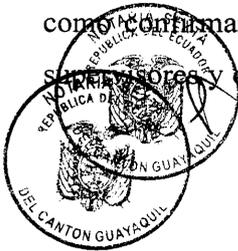
TRES.- Aprobar los reglamentos de la Compañía que deberán ser presentados a su consideración por los Gerentes de Área a través del Gerente General;-----

CUATRO.- Conocer y aprobar las propuestas de estrategias de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión, aplicación de nueva tecnología y de producción de la Compañía, enviadas al Presidente y/o Gerente General de la Compañía;-----

CINCO.- Autorizar la contratación de cualquier tipo de financiamiento que la Compañía requiera;-----

SEIS.- Autorizar la contratación de nuevos trabajadores o de reemplazos;-----

SIETE.- Designar, remover y conocer las renunciaciones de los Gerentes y Subgerentes de Área, de conformidad con el organigrama aprobado, y señalarles las remuneraciones correspondientes, así como confirmar o vetar los nombramientos de los jefes, subjefes, supervisores y demás funcionarios de cada área;-----





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



OCHO.- El Directorio deberá conocer y aprobar los permisos que soliciten los Gerentes y Subgerentes de Área para ausentarse por períodos prolongados, solicitudes que deberán ser presentadas al Directorio con la debida anticipación. El Directorio no podrá conceder a estos funcionarios el permiso que soliciten si previamente no se ha determinado cómo funcionará el departamento a su cargo durante su ausencia;-----

NUEVE.- Establecer las remuneraciones de los trabajadores de la Compañía. Ningún aumento de sueldo podrá llevarse a cabo sin la aprobación del Directorio;-----

DIEZ.- Designar a los miembros del Consejo Consultivo y al Contralor General, así como fijar su remuneración;-----

ONCE.- Fijar los límites de competencia de cada área o departamento de la compañía, especialmente en los casos en que una actividad determinada se encuentre vinculada a varios departamentos o áreas. Cuando por esta razón surjan conflictos de competencia entre varias áreas o departamento, el Directorio decidirá cuál es el departamento competente y responsable y su decisión será de carácter obligatorio;-----

DOCE.- Conocer y aprobar convenios de asesoría;-----

TRECE.- Analizar y aprobar los balances mensuales y presupuesto anual que le deberá presentar el Gerente General, así como los cambios al presupuesto anual que puedan introducirse en el año de su aplicación;-----

CATORCE.- Autorizar al Presidente y Gerente General para que puedan enajenar, dar en arriendo o gravar los bienes inmuebles, muebles y demás activos fijos de la Compañía, salvo las excepciones,



participaciones o derechos en otras Sociedades, pues tal atribución corresponde a la Junta General;-----

QUINCE.- Autorizar la adquisición de muebles o de activos fijos que tengan un valor superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00);-----

DIECISÉIS.- Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o avales;-----

DIECISIETE.- Designar a los funcionarios que podrán girar cheques, y siempre mediante el sistema de firmas conjuntas;-----

DIECIOCHO.- Determinar cuáles son los funcionarios que deben rendir caución y el monto de ella;-----

DIECINUEVE.- Conocer las propuestas del Gerente General con respecto a proyectos de financiamiento;-----

VEINTE.- Analizar y resolver todo proyecto de expansión cuando requiera de una inversión superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000,00). En estos casos el Directorio deberá discutir dicho proyecto en dos sesiones diferentes, por lo menos, y puede solicitar la opinión del Consejo Consultivo;-----

VEINTIUNO.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y,-----

VEINTIDÓS.- Resolver cualquier asunto de carácter urgente, que no siendo de su competencia, deba resolverse inmediatamente en beneficio de la Compañía, siempre que dicho asunto no sea uno de los que por la ley o el estatuto sólo pueda ser resuelto por la Junta General de Accionistas. La resolución del Directorio será de cumplimiento obligatorio, mientras que la Junta General de





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Accionistas no la rectifique. La rectificación no tendrá efecto retroactivo.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

A). Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B). Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Firmar los títulos o Certificados de acciones en unión del Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, E). Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración activa de

los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: A). Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; B). Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; D). Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, E). Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACIONES. Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su integridad, y pagado, en un ciento (100) por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera:-----

UNO-UNO). La señorita ISABELLA SOIZICK ZELLER ZEA ha suscrito **NOVENAS** ACCIONES ordinarias, nominativas e





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 200.00) mediante el aporte de dicha suma, en numerario.-----

El pago en numerario consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, extendido por el BANCO BOLIVARIANO S.A., el mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.-----

UNO-DOS). La compañía INMOBILIARIA GUANGALA S.A., ha suscrito NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía INMOBILIARIA GUANGALA S.A., con el objeto de pagar el valor de las NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, procede a aportar y transferir en propiedad plena a favor de la compañía AGRICOLA CACAO AGRISANCA S.A., que por medio de la presente Escritura Pública se constituye, el siguiente bien inmueble, a saber:-----

El inmueble materia del presente aporte es un predio rústico identificado como "C" ubicado en la Parroquia JUAN GÓMEZ RENDÓN, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, cuyos linderos, medidas y dimensiones son: **Por el Norte:** Vértice de unión de carretera Progreso-San Lorenzo y canal de riego; **Por el Sur:** con estero con seiscientos cinco metros y con terrenos de propiedad de la comuna San Lorenzo, con



cinco metros; **Por el Este:** Con carretera Progreso-San Lorenzo con un mil cuatrocientos sesenta metros, y; **Por el Oeste:** con canal de riego con novecientos quince metros.-----

Todo lo cual da una superficie de SESENTA Y UN HECTÁREAS CINCUENTA CENTÉSIMAS DE HECTÁREA. El antedicho inmueble se encuentra identificado en el catastro municipal con el código uno-uno-cero-siete-tres.-----

El antedicho inmueble identificado como "C" formaba parte del lote ubicado en la Parroquia Juan Gómez Rendón de propiedad de la compañía MARESPI S.A., con una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS OCHOCIENTAS DOCE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS, el cual fue dividido en tres lotes de terreno, según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el doce de junio de mil novecientos noventa y siete.-----

UNO-DOS-UNO. HISTORIA DE DOMINIO.- La compañía INMOBILIARIA GUANGALA S.A., adquirió el dominio del antedicho predio rústico mediante Escritura Pública de Compraventa que realizó la compañía PERMUTA S.A., ante la Notaria Décimo Octavo del Cantón Guayaquil el día uno de septiembre de dos mil nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve en el tomo sesenta y nueve de fojas treinta y cuatro mil ciento treinta y tres a treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro, número quince mil ciento veinticuatro del Registro de





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



A su vez la compañía PERMUTA S.A., adquirió el dominio del inmueble antes descrito mediante Escritura Pública de Compraventa que realizó la compañía MARESPI S.A., autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla el dieciséis de diciembre de dos mil cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el diez de abril de dos mil seis.-----

UNO-TRES) AVALUO DEL INMUEBLE APORTADO: Los accionista fundador no aportante, de conformidad al artículo 162 de la Ley de Compañías del Ecuador, ha avaluado el inmueble aportado en la suma de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 93.480). Los accionistas fundadores declaran encontrarse conformes con el avalúo señalado para los lotes de terreno aportados, sin perjuicio de que responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a los inmuebles.-----

UNO-CUATRO) GRAVAMENES: La accionista aportante declara que sobre los inmuebles aportados no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo de lo cual se obliga al saneamiento de Ley.-----

UNO-CINCO) GASTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Todos los gastos que se generen por la transferencia de dominio del inmueble aportado al capital social de la compañía AGRICOLA CACAO AGRISANCA S.A., que por la presente Escritura Pública se constituye serán a cargo de la accionista fundadora aportante.

UNO-SEIS) El señor JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA, declara que actúa y comparece a la celebración de la presente Escritura Pública



Pública debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía INMOBILIARIA GUANGALA S.A., cuya Acta se acompaña a la presente escritura como habilitante.-----

Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los accionistas queda autorizado para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Firma Abogado Andrés Suárez Trujillo. Registro del Colegio de Abogados del Guayas número trece mil ciento setenta y cuatro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto. S

p. INMOBILIARIA GUANGALA S.A.

R.U.C. 0990559880001



SR. JOHANN MICHAEL ZELLER ZEA

C.C. 090901618-0

C.V.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315871
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SUAREZ TRUJILLO ANDRES DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2010 13:00:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7315405 AGRICOLA CACAO AGRISANCA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA CACAO "AGRISANCA S.A."
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

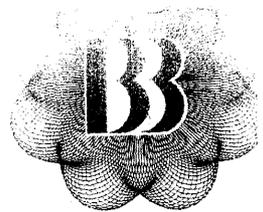
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012233-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AGRICOLA CACAO "AGRISAÑCA S.A."** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ZELLER ZEA ISABELLA SOIZICK	\$200.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual de: **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

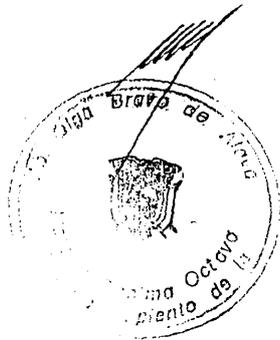
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE JULIO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Guayaquil, 1 de febrero del 2007



Señor
JOHANN ZELLER ZEA
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de accionistas de **INMOBILIARIA GUANGALA S.A.**, RUC: 0990559880001 reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como **GERENTE** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, cargo que conlleva a más de las atribuciones indicadas en el artículo Noveno del estatuto Social su representación legal, judicial y extrajudicial obrando individualmente.

Las facultades de representación legal constan en la escritura de constitución de la Compañía autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el 23 de septiembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 8 de diciembre de 1981.

Atentamente,

Eco. **VINCENT MANICE ZELLER ALBRECHT**
Presidente

Señora Registradora Mercantil:

Sírvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.
Guayaquil, 1 de febrero del 2007

JOHANN ZÉLLER ZEA
C.C. 090901618-0



NUMERO DE REPERTORIO: 6.899
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:40

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Febrero del dos mil siete queda inscrito
el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA
GUANGALA S.A., a favor de JOHANN ZELLER ZEA, a foja 12.010,
Registro Mercantil número 2.270.

ORDEN: 6899
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Sam Caniel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazarey


REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**EXPEDIENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
GUANGALA S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diez, en las oficinas de la compañía **INMOBILIARIA GUANGALA S.A.**, se reúnen a las 11h30 los únicos accionistas de la Compañía, a saber: la compañía **AKITA S.A.**, debidamente representada por el señor Vincent Antoine Zeller Zea, en su calidad de Gerente General, quien es propietaria de Doscientas treinta y nueve mil diez (239.010.00) acciones Ordinarias y Nominativas con un valor nominal de Un dólar cada una; la Compañía **AXA 1004.C. LTD**, debidamente representada por el señor Vincent Nanice Zeller Albrecht, en su calidad de Gerente General, quien es propietaria de diez (10.00) acciones Ordinarias y Nominativas con un valor nominal de Un dólar cada una y; la compañía **INBONATI S.A.**, debidamente representada por el señor Johann Michael Zeller Zea, en su calidad de Gerente General, quien es propietaria de Novecientas ochenta (980.00) acciones Ordinarias y Nominativas con un valor nominal de Un dólar cada una.

Las acciones se encuentran pagadas en un 100% por ciento de su valor con lo que se encuentra representado la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que es de US\$. 240.000 (Doscientos Cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América).

Los accionistas presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa por la prensa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del Orden del Día:

1.- Conocer y Resolver sobre el aporte en especie de un inmueble de propiedad de la compañía identificado con "C" y ubicado en la Parroquia JUAN GÓMEZ RENDÓN, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas al capital social de la compañía AGRÍCOLA CACAO AGRISANCA S.A.

Dirige la reunión, el señor Vincent Nanice Zeller Albrecht, Presidente de la compañía, quien actúa como Presidente de la Junta. Así mismo se encuentra presente el señor Abogado Andrés Suárez Trujillo, quien actúa como Secretario (Ad-Hoc) de la presente Junta.

El Presidente de esta Junta dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, y encontrándose presente la totalidad del Capital Suscrito y Pagado, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por el secretario y firmado por el Presidente y el secretario, siendo las doce horas con cinco minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura al punto del Orden del Día, a saber:

1.- Conocer y Resolver sobre el aporte en especie de un inmueble de propiedad de la compañía identificado con la letra "C" y ubicado en la Parroquia JUAN GÓMEZ RENDÓN, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas al capital social de la compañía AGRÍCOLA CACAO AGRISANCA S.A.



Una vez leído el primer y único punto del Orden del día, toma la palabra el señor Vincent Nanice Zeller Albrecht, Presidente de la Compañía, quien pone a consideración de los accionistas la posibilidad de Aportar el inmueble detallado en el punto del orden del día al capital social de la compañía AGRÍCOLA CACAO AGRISANCA S.A., sociedad que se constituirá gracias al aporte en especie que realizará la compañía.

El señor Zeller Albrecht pone en conocimiento de los accionistas que dicho aporte es beneficioso para los intereses comerciales, financieros y económicos de la compañía.

Una vez efectuadas las respectivas deliberaciones, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad de votos lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el aporte en especie de un inmueble de propiedad de la compañía identificado con la letra "C" y ubicado en la Parroquia JUAN GÓMEZ RENDÓN, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, al capital social de la compañía AGRÍCOLA CACAO AGRISANCA S.A.

SEGUNDO. Autorizar a los representantes legales de la compañía a suscribir de manera individual o conjunta cualquier documento o contrato o a comparecer a cualquier acto jurídico tendiente a perfeccionar e instrumentar lo resuelto por la presente Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos. F) p.- AKITI S.A., señor Vincent A. Zeller Zea (accionista); p.- AXA 1004 LTD, Vincent M. Zeller Albrecht (accionista); p.- INBONATI S.A., Johann M. Zeller Zea (accionistas); Vincent M. Zeller Albrecht, Presidente de la Junta; p.- Andrés Suárez Trujillo, Secretario (Ad-Hoc) de la Junta.

Lo certifico.


Andrés Suárez Trujillo.
Secretario (Ad-Hoc) de la Junta.



RG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio:

2,010 - 26,905



Conforme a la solicitud Número: 2010- 26905, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Aporte en el tomo 60 de fojas 29805 a 29806, No.13579 del Registro de Propiedades, el Seis de Septiembre de Dos Mil Diez, extendido(a) en:[Notaría Sexta] de [Guayaquil] el [20/jul/2010]; por: ([AGRICOLA CACAO AGRISANCA S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [INMOBILIARIA GUANGALA S.A. en calidad de TRADENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([11073-424 CON MATRÍCULA: 193215]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
11073-424	193215

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, lunes, 06 de septiembre de 2010

Impreso a las 14:40:58



Trabajado por:
Digitalizador : SN
Calificador de Título : NVELEZ
Calificador Legal : IMENDOZA
Asesor : ZAPATA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,010 - 26,905
Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:
a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



RG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio:

2,010 - 26,905



Conforme a la solicitud Número: 2010- 26905, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Aporte en el tomo 60 de fojas 29805 a 29806, No.13579 del Registro de Propiedades, el Seis de Septiembre de Dos Mil Diez, extendido(a) en:[Notaría Sexta] de [Guayaquil] el [20/jul/2010]; por: ([AGRICOLA CACAO AGRISANCA S.A. en calidad de ADQUIRENTE], [INMOBILIARIA GUANGALA S.A. en calidad de TRADENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([11073-424 CON MATRÍCULA: 193215]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
11073-424	193215

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Guayaquil, lunes, 06 de septiembre de 2010

Impreso a las 14:40:58



MQUINTEROS

Trabajados por:
Digitalizador : SN
Calificador de Título : NVELEZ
Calificador Legal : IMENDOZA
Asesor : GZAPATA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,010 - 26,905
Jaime Villalva Plaza

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:
a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 0890559880001

RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA GUANGALA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: ZELLER ZEA JOHANN MICHAEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/12/1981

FEC. CONSTITUCIÓN: 05/12/1981

FEC. INSCRIPCIÓN: 12/02/1982

FEC. ACTUALIZACIÓN: 14/03/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Propiedad: GUAYAS, Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: TARCUI, Ciudad: PROSPERINA, Calle: 191N-0, Número: S/N, Intersección: SEPTIMO PASAJE 37-A, Cantón: AV. JUAN TANCA MARENGO, Kilómetro: TRES Y MEDIO, Referencia ubicación: FRENTE A EDIF. SA, Teléfono Trabajo: 2234749, Teléfono Trabajo: 2234643, Fax: 2234133

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DEL IVA
- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
Usario: LAMERANCA Lugar de emisión: GUAYAS



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora: 14/03/2005 11:31:19

Cola Alberto Miranda Redmond
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ABR	21	2010	12	14426661

CONTRIBUYENTE INMOBILIARIA GUANGALA S. A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 11073	CODIGO TRANSACC. PDR
--	---	-------------------------

CONCEPTO
PAGO DE IMP. PREDIAL RUSTICO Y ADICIONALES 2010
TITULO DE CREDITO No. R10-0416
 PARROQUIA: JUAN GOMEZ RENDON PREDIO: LOTE "C"
 REGISTRO :11073 FICHA: 424
 VALOR DE LA PROPIEDAD. \$. 102,828.00 TARIFA: 0.0002495191
 Val. Anual (\$.)

IMP. PREDIAL RUSTICO	25.66
C: BOMBEROS	2.43

Impuesto: \$. 25.66 Adicionales: \$. 2.43 Dctos: \$. 2.57
 Mora: \$. 2.57 Coactiva : 0.00 Liq.: 15812069 Total: \$. 28.09

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$. *****28.09
CHEQUES	\$. *****0.00
NC y/o TRANSFER.	\$. *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$. *****28.09

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

14426661



 DIRECTOR FINANCIERO	 TESORERO MUNICIPAL	 JEFE DE RENTAS
-------------------------	------------------------	--------------------

14244320

PAGADO

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F 98.07.011





Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO
DE PREDIO RÚSTICO**

0302018400600700000

No. **7084**

DATOS DE PROPIETARIO
PROPIETARIO(S)

INMOBILIARIA GUANGALA S. A.

20-JULY -2010

CEDULA/R.U.C.
990559880001

REPRESENT. LEGAL

ZELLER ZEA JOHANN

CEDULA/R.U.C.
909016180

DATOS DEL PREDIO
REGISTRO CATASTRAL

IDENTIFICACION PREDIAL

CODIGO CATASTRAL

PARROQUIA RURAL

11073

424

0000-000-000-000-000

JUAN GOMEZ RENDON

DENOMINACION/PREDIO

SITIO

LOTE "C"
DIRECCION

COMUNA SAN LORENZO DEL MATE
TENENCIA

S/D

AGRICOLA

COMPANIA

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN NOTARIA

FEC. INCRIPCION

NO. DE REG. DE LA PROP.

MATRICULA INMOB.

GUAYAQUIL

NOTARIA XVIII

18 SEP 2009

15124

193215

LINDEROS Y MENSURAS

NORTE: VERTICE CARRETERA PROGRESO-SAN LORENZO Y CANAL CEDEGE

SUR: ESTERO Y COMUNA SAN LORENZO CON 605,00+585,00 MTS.

ESTE: CARRETERA PROGRESO-SAN LORENZO CON 1.460,00 MTS.

OESTE: CANAL DE RIEGO CON 915,00 MTS.

SUPERF. (Has.)

61,5000

AVALUO DE LA PROPIEDAD

AVALUO DEL TERRENO

COD.TIERRA

CODIGO ZONA

SUPERF. Has

SUPERF. M2.

VALOR Ha.

AVALUO DEL SOLAR

8 VIII 5

AGRICOLA

61.50

,00

\$1,672

\$ 102,828.00

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

COD. DENOMINACION

CATEGORIA

PRODUCCION

PISOS SUPERF H.

SUPERF M2.VALOR Ha/MT2

AVALUO CONE

VALOR DE LA PROPIEDAD

CONTRIBUCION PREDIAL

TARIFA IMPOSITIVA

0.0008493691

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

VIGENCIA 2011

IMP. PREDIAL RUSTICO

C. BOMBEROS

\$ 87.34

\$ 8.22

TOTAL

\$ 95.56

AVALUO VIGENTE 2005 \$ *****5,895.00

OBSERVACIONES

Municipalidad de Guayaquil
DIRECCION DE URBANISMO,
AVALUOS Y REGISTRO

Francisco Fabrice Rendon
SUB DIRECTOR





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA CACAO AGRISANCA S.A.

Zeller

SRTA. ISABELLA SOIZICK ZELLER ZEA

C.C.091080943-3

C.V.

LA NOTARIA

Jenny Oyague Beltrán

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN VEINTE FOJAS UTILES, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- LA NOTARIA *Jenny Oyague Beltrán*



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la **Resolución número SC.IJ.DJC.G.10. 0005543**, de fecha dieciocho de Agosto del dos mil diez, emitida por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resuelve aprobar la **Constitución de la Compañía AGRICOLA CACAO "AGRISANCA S.A."**- Guayaquil, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil diez.- **LA NOTARIA.**



[Handwritten Signature]
Lenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 47.052
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha seis de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005543, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente De Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el **18 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AGRICOLA CACAO "AGRISANCA S.A."**, de fojas **107.225 a 107.259**, Registro Mercantil número **19.177**.

ORDEN: 47052



\$ 762.61
REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

YO, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN... Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme con el documento que se me ha exhibido en 24... fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Guayaquil, 7 de Diciembre del 2010

Jenny Oyague Beltran
Dra. Jenny Oyague Beltran
Notaria Sexta





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0000065

Guayaquil, - 4 ENE 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA CACAO "AGRISANCA S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL